



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.96-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 233 de la referida Constitución de la República del Ecuador, señala que: "No existirá servidor, ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones(...)";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";
- Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) la Libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "El Consejo Administrativo estará presidido por el/la Vicerrector/a Administrativo/a e integrado además por dos profesores/as titulares principales miembros del Consejo Universitario con formación y experiencia en administración del talento humano y recursos económicos y financieros; dos docentes con igual formación y experiencia y con título de cuarto nivel designados por el/la Rector/a de las temas presentadas por el Vicerrector/a Administrativo/a, un representante de los/las empleados/as y trabajadores/as al Consejo Universitario y un representante de los/las estudiantes ante este órgano.

Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as consecutivamente o no por una sola vez.

Actuará como Secretario/a, el/la Secretario/a que designe el Consejo Administrativo a petición del Vicerrector/a Administrativo/a;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo, que son las siguientes:

1. Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario;
2. Aprobar las políticas y programas de capacitación o perfeccionamiento profesional o administrativo, del personal administrativo y de trabajadores/as de la Universidad;
3. Proponer auditorías de funcionamiento y resultados en los departamentos administrativos y operativos y presentar los informes respectivos con sus conclusiones y recomendaciones al Rector/a y al Consejo Universitario;
4. Evaluar y emitir informes de ascensos en el escalafón del personal administrativo, para conocimiento y trámite del Rector/a y del Director/a de Administración del Talento Humano de conformidad con las disposiciones que al respecto establece la Ley Orgánica del Servicio Público;
5. Evaluar y emitir informes sobre las solicitudes de viáticos, pasajes e inscripciones del personal docente, administrativo y de estudiantes, para asistir a eventos, seminarios, cursos de capacitación a nivel de grado o postgrado en el exterior, o que excedan de siete días en el país;
6. Evaluar y emitir informes para otorgar becas y/o ayudas económicas para la asistencia a cursos de postgrados de los/las servidores/as y trabajadores/as de la institución;
7. Revisar anualmente junto con el presupuesto de la Institución las normas de ejecución presupuestaria, en la que se dispondrán mecanismos claros y precisos sobre el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Educación Superior, sin perjuicio del sistema de control y auditoría que establezca Contraloría General del Estado;
8. Elaborar manual de funciones o instructivos que regulen el funcionamiento:
 - 8.1 De la operatividad de los locales para ventas públicas que se ubiquen en el interior y alrededor de los predios universitarios;
 - 8.2 Del mantenimiento y funcionamiento de los vehículos institucionales;
 - 8.3 Del mantenimiento, buen uso de los edificios, laboratorios, centros de cómputos, auditoriums, mobiliarios; y
 - 8.4 De la seguridad interna de los miembros de la comunidad universitaria y de sus instalaciones y bienes;
9. El Consejo Administrativo deberá reunirse ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; será convocado por el/la Vicerrector/a Administrativo/a o por las dos terceras partes de sus integrantes, sus





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

recomendaciones serán válidas cuando fueren tomadas por más de la mitad del total de los votos de sus miembros.

No podrán integrar el Consejo Administrativo los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuges o quienes mantengan unión de hecho, de conformidad con el artículo 6 de la LOSEP.

No existirá nepotismo si los cónyuges, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y quienes tengan unión de hecho, son únicamente estudiantes;

Que, mediante oficio No.337-VRA-DCZ de 26 de octubre del 2016, suscrito por la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, pone a conocimiento del Dr. Miguel Camino Solórzano y por su intermedio a los miembros del OCAS, se designe a los miembros del Consejo Administrativo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante memorándum No.4372 con fecha 26 de octubre de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, la designación de los/as nuevos integrantes de Consejo Administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto Institucional;

Que, el tratamiento de este tema consta en el séptimo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.06-2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad; y,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Elegir a los miembros del Consejo Administrativo como lo estipula el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Artículo 2.-** Designar al Mg. José Víctor Nevárez Barberán, representante de los docentes por la Extensión en Bahía de Caráquez y Pedernales y al Eco. Freddy Soledispa Lucas, Decano de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.
- Artículo 3.-** Autorizar al señor Rector designe dos docentes con formación y experiencia en administración del talento humano y recursos económicos y financieros y con título de cuarto nivel de las ternas presentadas por la Vicerrectora Administrativa.
- Artículo 4.-** En representación de los/las estudiantes ante el Consejo Universitario actuará el señor Jean Carlos Zevallos, Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias Administrativas.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Administrativo.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento y Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Chone, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2016, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

